



Actualizado Febrero de 2025

Declaración Jurada de Equipamiento Médico

Los Establecimientos Sanitarios que en su prestación disponen o cuentan con PRODUCTO MEDICO deberán acreditar en el expediente al momento de tramitar la Licencia de Funcionamiento los siguientes datos para cada producto médico que tengan:

*Nombre Genérico – indicar Marca/Modelo: _____

*Número producto ANMAT – indicar Número de Serie: _____

Fecha Fabricación: _____

Año fin de soporte: _____

*Pertinencia – indicar si el equipo es alquilado, comodato, propio o tercerizado: _____

El Equipamiento Médico a declarar es: Resonador Magnético, Tomógrafo, Radiografía Digital, Radiología Convencional de uso Odontológico y equipos radiológicos de Transporte.

SE DEBE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO CALIFICADO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS ELECTROMÉDICOS DECLARADOS

Es importante señalar que PRODUCTO MEDICO se entiende por:

Equipamiento, aparato, material, artículo o sistema de uso o aplicación médica, odontológica o laboratorial, destinada a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o anticoncepción y que no utiliza un medio farmacológico, inmunológico o metabólico para realizar su función principal en seres humanos, pudiendo entretanto ser auxiliado en su función por tales medios.

Si alguna duda surgiera respecto de qué tipo de **Producto Médico** deberá incluir en la nómina, acordar con la Dirección de Recursos Físicos y Tecnológicos de este Ministerio de Salud Pública previo a la presentación de los requisitos.

Firma Director Técnico General